



PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2020
Feb-06

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FOMENTA LA ACTIVIDAD ARTESANAL SOSTENIBLE, EL DESARROLLO DEL ARTESANO Y ARTESANA PRODUCTOR DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables concejales, a continuación presento ante ustedes la exposición de motivos que fundamenta la viabilidad del proyecto de acuerdo “POR MEDIO DE LA CUAL SE FOMENTA LA ACTIVIDAD ARTESANAL SOSTENIBLE, EL DESARROLLO DEL ARTESANO Y ARTESANA PRODUCTOR DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, con el objeto de adelantar su respectivo estudio y con la venia de todos ustedes su posterior aprobación.

• Fundamentos legales:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 8, establece que: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

El artículo 71 ibídem, reglamentado por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, expresa que *“el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”*

La Ley 36 de 1984, en su artículo 1, *“se considera artesano a la persona que ejerce una actividad profesional creativa en torno a un oficio concreto en un nivel preponderadamente manual y conforme a sus conocimientos y habilidades técnicas y artísticas, dentro de un proceso de producción. Trabaja en forma autónoma, deriva sustento principalmente de dicho trabajo y transforma en bienes o servicios útiles su esfuerzo físico y mental.”*

La Ley 397 de 1997, reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 358 de 2000, 833 de 2002, 2941 de 2009, y modificada por la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 2106 de 2019, dicta las normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias, enmarcándose como Ley General de la Cultura.

El artículo 313, numeral 9, de la Constitución Política de Colombia, establece que corresponde a los concejos municipales: *“dictar las normas necesarias para el control, la preservación, y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.”*

• Fundamentos facticos:

El Sistema de Información Estadístico de la Actividad Artesanal –SIEAA, existen en Colombia más de 25.000 artesanos, de los cuales 714 están caracterizados en Santander.

Como estado miembro de la UNESCO, Colombia se encuentra comprometida con la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial por medio de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural (2001), y entre las acciones a ejecutar se encuentra la consolidación de las industrias culturales y facilitar el acceso de los bienes culturales al mercado mundial y a los circuitos internacionales de distribución.

El sector artesanal se constituye en un subsector transversal de los macro sectores poblacionales de San Gil, relacionado directamente con la actividad y la promoción turística, permitiendo el aprovechamiento de la diversidad y riqueza cultural que tiene nuestro municipio, contribuyendo así con su dinámica económica.

La importancia del sector artesanal radica en el fortalecimiento de la identidad cultural regional y en la transversalidad que tiene como sector productivo de la economía, al emplear gran cantidad de fuerza laboral.

Los artesanos del municipio de San Gil, requieren el apoyo de la administración municipal, para el fomento de la actividad artesanal, logrando con ello elevar su nivel social, cultural y económico, mejorando sus ingresos y por ende su calidad de vida.

Se hace necesario impulsar el desarrollo de la actividad artesanal hacia políticas locales, en busca de generación de empleo, debido a la actual situación económica y a los altos índices de desempleo existentes en San Gil.

El sector artesanal se constituye en un subsector transversal a los macro sectores, el cual está directamente relacionado con la actividad y la promoción turística; permitiendo el aprovechamiento que se genera de la diversidad y la riqueza cultural que tiene nuestro municipio; ayudando a jalonar la dinámica económica regional, involucrandose de manera directa con el medio ambiente considerando el origen de los insumos para la fabricación de las artesanías.

Entre las principales ventajas que tiene la actividad artesanal es destacable mencionar que es un sector que no demanda altas inversiones económicas, es intensivo en mano de obra en todas las fases de la cadena productiva, por lo cual facilita la creación de nuevos puestos de trabajo a bajo costo de manera sostenible en etapas que van desde la consecución de la materia prima hasta la venta final del producto.

La importancia del sector artesanal radica en el fortalecimiento de la identidad cultural regional y en la transversalidad que tiene como sector productivo de la economía que emplea gran cantidad de fuerza laboral. Los entes municipales deben incorporar el sector artesanal en sus planes de desarrollo y estrategias de inversión ya que el gremio de artesanos y artesanas son el motor de la economía municipal debido a su núcleo familiar.

El gobierno municipal, debe facilitar la comercialización a los artesanos; de esta forma ayuda a incentivar la formalización y el desarrollo del sector artesanal del Municipio de San Gil, de manera que se convierta en un sector productivo descentralizado y generador de empleo sostenible ya que es un generador de empleo.

A través de la consolidación de este proyecto de acuerdo, se busca generar un evento artesanal denominado pueblito Sangileño, que se llevará a cabo en las temporadas turísticas y días festivos. Este evento busca promover los diferentes talleres de artesanos y mejorar la calidad de vida de los mismos. Impulsar la identidad como sangileños debido a que está orientado en promover el área histórica de nuestro municipio. Por medio de una demostración artística de los diferentes sitio coloniales y turísticos de nuestro pueblo Sangileño.

El lugar en el que se pretende realizar este evento es el malecón de San Gil debido a que es un lugar donde propios y visitantes pueden disfrutar de las diferentes actividades turística que ofrece nuestro municipio.


El pueblito sangileño brindará 20 stanes lineales de 2*2 mt para cada expositor, llevando como representación los balcones emblemáticos de nuestro municipio y

lugares turísticos además cada expositor mostrara una vestimenta representativa de nuestro campesinos santandereanos para poder mostrar mayor identidad cultural

Este evento busca fomentar la actividad laboral de los artesanos que año tras año buscan un espacio para exponer sus diferentes productos artesanales y vender la identidad como sangileños a nuestros visitantes y crear lugares dignos para el trabajo como artesano y artesana de nuestro municipio.

Por lo anterior, me permito presentar a su consideración el presente proyecto de acuerdo, esperando sea considerado de manera positiva para la consolidación y puesta en marcha del rescate de las tradiciones autóctonas de nuestros antepasados.

Agradezco el trámite.



CINDY BRISSETTE VARGAS ROJAS

Concejal de San Gil

PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2020
Feb - 06 - 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FOMENTA LA ACTIVIDAD ARTESANAL SOSTENIBLE, EL DESARROLLO DEL ARTESANO Y ARTESANA PRODUCTOR DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en los artículos 8, 25, 70, 71, 78, numeral 9 del artículo 313 y 334 de la Constitución Política de Colombia, Ley 36 de 1984, Ley 136 de 1994, Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 8, establece que: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que el artículo 71 ibídem, reglamentado por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, expresa que *“el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”*

Que de acuerdo a la Ley 36 de 1984, en su artículo 1, *“se considera artesano a la persona que ejerce una actividad profesional creativa en torno a un oficio concreto en un nivel preponderadamente manual y conforme a sus conocimientos y habilidades técnicas y artísticas, dentro de un proceso de producción. Trabaja en forma autónoma, deriva sustento principalmente de dicho trabajo y transforma en bienes o servicios útiles su esfuerzo físico y mental.”*

Que la Ley 397 de 1997, reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 358 de 2000, 833 de 2002, 2941 de 2009, y modificada por la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 2106 de 2019, dicta las normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias, enmarcándose como Ley General de la Cultura.

Que según el Sistema de Información Estadístico de la Actividad Artesanal –SIEAA, existen en Colombia más de 25.000 artesanos, de los cuales 714 están caracterizados en Santander.

Que como estado miembro de la UNESCO, Colombia se encuentra comprometida con la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial por medio de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural (2001), y entre las acciones a ejecutar se encuentra la consolidación de las industrias culturales y facilitar el acceso de los bienes culturales al mercado mundial y a los circuitos internacionales de distribución.

Que el sector artesanal se constituye en un subsector transversal de los macro sectores poblacionales de San Gil, relacionado directamente con la actividad y la promoción turística, permitiendo el aprovechamiento de la diversidad y riqueza cultural que tiene nuestro municipio, contribuyendo así con su dinámica económica.

Que la importancia del sector artesanal radica en el fortalecimiento de la identidad cultural regional y en la transversalidad que tiene como sector productivo de la economía, al emplear gran cantidad de fuerza laboral.

Que los artesanos del municipio de San Gil, requieren el apoyo de la administración municipal, para el fomento de la actividad artesanal, logrando con ello elevar su nivel social, cultural y económico, mejorando sus ingresos y por ende su calidad de vida.

Que se hace necesario impulsar el desarrollo de la actividad artesanal hacia políticas locales, en busca de generación de empleo, debido a la actual situación económica y a los altos índices de desempleo existentes en San Gil.

Que el artículo 313, numeral 9, de la Constitución Política de Colombia, establece que corresponde a los concejos municipales: *"dictar las normas necesarias para el control, la preservación, y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio."*

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: OBJETIVO. El presente Acuerdo Municipal tiene por objeto establecer las condiciones de organización social, producción, comercialización y medio ambiente esenciales para el desarrollo socioeconómico del sector artesanal en el municipio de San Gil. Además de proteger, fomentar y promover el desarrollo sostenible de la actividad del sector artesanal, salvaguardando las riquezas ambientales del municipio.

ARTÍCULO 2°: LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS. La acción del Estado en materia de promoción de la actividad artesanal se orienta por los siguientes lineamientos estratégicos:

- Reconocer los derechos de los artesanos y artesanas de San Gil como creador, sabedor, productor y gestor de las diferentes técnicas manuales, aplicadas en los procesos de elaboración de productos artesanales, de manera que sean competitivos en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.
- Promover y preservar los valores culturales, históricos, étnicos, tradicionales y contemporáneos de identidad nacional, sociales, ambientales que constituyen la actividad artesanal.
- Fomentar la innovación tecnológica como canales comercialización conservándose la identidad cultural y el uso de normas técnicas para el mejoramiento de la calidad, productividad y competitividad de los artesanos, artesanas, creadores, productores y gestores de las actividades y productos artesanales.
- Estimular la articulación, cooperación y organización de los diferentes agentes que intervienen en el sector artesanal.
- Impulsar la permanente capacitación y formación del artesano y artesana creador, productor y gestor, estimulando el desarrollo de las aptitudes y habilidades que incrementen su potencial creativo, artístico, técnico, social, económico y cultural.
- Promover una cultura de conservación y sostenibilidad del medio ambiente en los procesos productivos de la actividad artesanal.
- Fomentar el rescate de los saberes, las manifestaciones y valores culturales, para la preservación del patrimonio cultural, como identidad histórica de la nación, orientada al consumo de las comunidades y las entidades públicas, privadas y el turismo, promoviendo un desarrollo de consumo local, departamental, nacional e internacional.
- Reconocer y apoyar a los artesanos y artesanas creadores, productores y gestores como patrimonio de interés público.
- Garantizar y adecuar espacios físicos y de infraestructura permanente para los diferentes eventos artesanales de comercialización local y regional.

ARTÍCULO 3°: SUJETOS. El presente Acuerdo Municipal está dirigido a los artesanos y artesanas del municipio de San Gil, a las personas que intervienen en las fases de producción artesanal, así como a las personas que apoyan el desarrollo del sector y que por lo tanto se constituyen en agentes promotores de su crecimiento.

Parágrafo: Entiéndase como personas que intervienen en las fases de producción artesanal, a aquellas personas que realizan la recolección y reposición de los recursos naturales, que preparan, adecuan y transforman la materia prima, o se encargan de la producción y comercialización de los productos artesanales.

ARTÍCULO 4°: COORDINACIÓN. El Instituto de Cultura y Turismo de San Gil será el responsable del cumplimiento de los objetivos aquí propuestos, coordinando con las demás entidades municipales, departamentales y nacionales, el apoyo y fomento del sector.

ARTÍCULO 5°: DÍA DEL ARTESANO. Con el propósito de exaltar la profesión artesanal y promover la solidaridad de los artesanos, el municipio de San Gil a través del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, celebrará en forma anual el 19 de marzo, el Día Nacional del Artesano.

ARTÍCULO 6°: ESTÍMULOS. La Administración Municipal, a través del Instituto de Cultura Turismo, impondrá el día del artesano, condecoración honorífica a los mejores artesanos, organizaciones artesanales y personas naturales o jurídicas destacadas por su actividad en el campo artesanal o por haber brindado apoyo especial al desarrollo del sector.

ARTÍCULO 7°: ESTÍMULO A LA COMERCIALIZACIÓN. La Administración Municipal, definirá y aplicará medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de las muestras artesanales.

ARTÍCULO 8°: MUESTRA ARTESANAL. Autorizar la realización de muestras artesanales en la temporada de Semana Santa, vacaciones estudiantiles de mitad de año, ferias y fiestas de San Gil, temporada de fin de año, festivales y demás fechas donde se adelanten actividades lúdicas, culturales y turísticas de San Gil, como espacio de comercialización de artesanías, para las personas y/u organizaciones gremiales del sector artesanal que estén registradas en el Instituto de Cultura y Turismo de San Gil.

Parágrafo: Dichas muestras artesanales se llevarán a cabo en el Malecón de San Gil, donde además de presentar una caracterización de los sitios coloniales y turísticos del municipio, cada expositor portará una vestimenta representativa de nuestros campesinos santandereanos, resaltando la identidad cultural propia de esta tierra.

ARTÍCULO 9°: EXENCIÓN. Autorizar a la Administración Municipal conceder exención de impuestos municipales, causados con motivo de las muestras artesanales que se realicen en nuestro municipio por parte de los artesanos y artesanas de San Gil.

ARTÍCULO 10°: CENTRO DE INFORMACIÓN. La Administración Municipal de San Gil a través del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, consolidará y desarrollará la red de centros de información artesanal, con el fin de permitir a los artesanos compradores e interesados en el sector artesanal, información ágil, oportuna y a bajos costos.

ARTÍCULO 11°: CAPACITACIÓN: Fortalecer la comunidad artesanal en aquellos aspectos que se consideraron prioritarios para su mejor desempeño productivo y comercial. Capacitándolos en: diseño artesanal y técnicas artesanales, administración y gerencia, técnicas de mercadeo, tecnologías de la información y comunicación, en

coordinación con la Secretaria de Desarrollo Social y Salud, el SENA y las diferentes universidades e instituciones de educación superior del municipio.

ARTICULO 12°: IDENTIFICACIÓN. La Administración Municipal, a través del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, expedirá a los artesanos inscritos en la red de información, un carne único e intransferible, mediante el cual se acreditará la condición de artesano o artesana, para poder ser beneficiario de lo establecido en el presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO 13°: CONCERTACIÓN SOCIAL. La Administración Municipal en concertación con el sector privado, llevará a cabo programas orientados a dignificar los oficios artesanales, elevar el nivel social, cultural, profesional, y económico de los artesanos y en general de todas las personas que trabajan por el sector. Así como crear mejores condiciones de organización, calidad del producto, diseño, precio y capacidad de producción necesaria para una mayor competitividad en los mercados nacional e internacional.

ARTICULO 14°: CONSTRUCCIÓN DEL MODELO DE COMERCIALIZACIÓN. Para el uso de las propias comunidades de artesanos con el objetivo de fortalecer sus prácticas comerciales. A través de este modelo se espera identificar los factores que intervienen en una mejor y más exitosa comercialización de los productos artesanales, teniendo en cuenta el papel de cada eslabón de la cadena de producción.

ARTICULO 15°: FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES ARTESANALES. El Municipio de San Gil de acuerdo a su Plan de Desarrollo y sus programas de generación de empleo, beneficiará a los artesanos con programas especiales que permita fomentar el crecimiento y desarrollo del sector artesanal.

ARTICULO 16°: COMITÉ MUNICIPAL DE ARTESANÍAS. Créese el Comité Municipal de Artesanías del municipio de San Gil, con la función de contribuir en la determinación de la política municipal del sector artesanal, apoyar la coordinación de los planes y programas de fomento e identificar estímulos y servicios.

El comité municipal de artesanías tendrá la siguiente composición.

- a) El alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá.
- b) El Director del Instituto de Cultura y Turismo
- c) El Secretario de Desarrollo Social y Salud.
- d) El Secretario de Control Urbano e Infraestructura
- e) Cuatro (4) representantes de los gremios artesanales.
- f) Un representante de las Universidades.
- g) Un representante del Concejo Municipal.

Parágrafo: Los representantes de artesanos, artesanas, creadoras, sabedoras, gestores y productores, serán elegidos entre las organizaciones de artesanos, artesanas productores del municipio de San Gil, que se encuentren legalmente constituidas y registradas en el Instituto de Cultura y Turismo, en la calidad señalada precedentemente. El representante de los gremios será escogido por el comité de los gremios, previo cumplimiento de los requisitos que para el efecto se señalen.

ARTICULO 17°: Funciones del Comité Municipal de Artesanías. Son funciones del Comité Municipal de Artesanías:

a. **Proponer, diseñar, impulsar y aprobar** la política artesanal del Municipio y las normas Municipales y acciones de apoyo a dicha actividad. Para tal efecto y sin perjuicio de la iniciativa legislativa a cargo del ejecutivo, Comité Municipal de Artesanías

expedirá un aval oficial a las políticas públicas y a los planes cuatrianuales propuestos por el Gobierno Municipal, al Plan Nacional de Desarrollo.

b. Evaluar permanentemente el cumplimiento de la política y los objetivos propuestos y sustentar las medidas necesarias para su eficaz aplicación.

c. Proponer estrategias de descentralización y de articulación de la inversión pública y privada en beneficio del sector, en los niveles del gobierno, departamental, municipal, nacional y cooperación internacional y verificar su cumplimiento para la superación de los artesanos, artesanas creadores, productores, gestores y su núcleo familiar.

d. Diseñar y promover estrategias de consumo Municipal de productos de artesanías con la condición de ser vehículos de expresión y promoción de la identidad cultural.

e. Diseñar y verificar las directrices o lineamientos de los recursos públicos y privados invertidos en: formación, capacitación, creación, transformación de materias primas, promoción, comercialización (ferias), encuentros, intercambio de saberes, para los artesanos y artesanas creadores, productores e hijos con la afinidad artesanal de las organizaciones artesanales debidamente registrados en inscritos en la red de información.

f. Diseñar las directrices para la planeación y organización de los diferentes eventos artesanales a nivel Municipal.

g. Implementar la modalidad de pasantías para los aprendices técnicos, tecnólogos del SENA y los estudiantes de educación superior de las diferentes Universidades de nuestro municipio.

h. Las demás que señale la Ley y el reglamento el Comité Municipal de Artesanías.

Parágrafo: El Comité Municipal de Artesanías se reunirá mínimo tres (3) veces al año y elaborará su reglamento de acuerdo a la presente ley.

ARTÍCULO 18°: VIGENCIA. El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por,



CINDY BRISSETTE VARGAS ROJAS
Concejala de San Gil